

Actitudes lingüísticas hacia el catalán en tres peticiones en línea sobre la vehicularidad del castellano en la enseñanza

Linguistic attitudes towards Catalan in three online petitions about Spanish as a vehicular language in the education system

Amina EL FOUNTI ZIZAOU
Universidad de Málaga
ORCID ID: 0000-0001-5127-0148

Resumen

En este trabajo analizamos una serie de actitudes lingüísticas sobre el catalán que subyacen en los comentarios ofrecidos por aquellas personas que apoyaron tres peticiones abiertas en la plataforma web change.org, las cuales tenían como objetivo reclamar el establecimiento del castellano como lengua vehicular en Cataluña, la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares. Con este fin, se conformó un pequeño corpus de análisis gracias al cual se pudieron detectar los motivos que movían a los signatarios de las peticiones a apoyarlas. Nuestro objetivo era comprobar si la voluntad de que el castellano tuviese más presencia en los sistemas educativos de las comunidades autónomas mencionadas estaba influida por razones ideológicas. Los resultados del análisis del corpus nos permitieron observar que, aunque uno de los argumentos alegados para defender las propuestas fuese el derecho de los ciudadanos a elegir libre y legalmente la lengua que quieren que sus hijos estudien, la mayoría de los argumentos desvelaron actitudes negativas hacia el aprendizaje del catalán. Esta lengua llega a ser devaluada por ser una lengua minoritaria dentro de España; se la compara negativamente con el castellano por el prestigio internacional y el número de hablantes que tiene este; y es considerada como un instrumento identitario de los partidos nacionalistas para imponer su ideología. Todo ello nos permite concluir que el rechazo a los modelos lingüísticos educativos denunciados está motivado mayormente por ideologías lingüísticas contrarias al catalán.

Palabras clave: Actitudes lingüísticas, castellano, catalán, educación, políticas lingüísticas.

Abstract

In this paper we analyze some linguistic attitudes about Catalan that underlie the comments offered by those persons who supported three petitions on the change.org web platform, which were intended to claim the establishment of Spanish as a vehicular language in Catalonia, the Valencian Community and the Balearic Islands. With this aim, we created a small corpus of analysis thanks to which we could detect the reasons that motivated the signatories of the requests to support them. Our objective was to verify if the will that the Spanish had more presence in the educational systems of the mentioned.

regions was influenced by ideological reasons. The results of the corpus analysis allowed us to observe that, although one of the arguments alleged to defend the proposals was the right of citizens to freely and legally choose the language that they want their children to study, most arguments revealed negative attitudes towards Catalan learning. This language becomes devalued because it is a minority language within Spain; it is compared negatively with Spanish because of its international prestige and its number of speakers; and it is considered as an identity instrument of the nationalist parties to impose their ideology. All this allows us to conclude that the rejection of the denounced educational linguistic models is mainly motivated by linguistic ideologies contrary to Catalan.

Keywords: *Catalan, education, linguistic attitudes, linguistic policies, Spanish.*

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El interés científico, político y social por las medidas de planificación lingüística

Con bastante frecuencia aparecen en los medios de comunicación numerosas y variadas noticias acerca de los efectos y las consecuencias de la aplicación de ciertas medidas de planificación lingüística en aquellas regiones de España que poseen una lengua cooficial junto al castellano. Especialmente abundantes son aquellas referidas a los modelos lingüísticos educativos de dichos lugares. El foco de atención ya no sólo reside en la motivación política de estas cuestiones, sino también en cómo son recibidas por la sociedad española, sobre todo por aquellos ciudadanos afectados por la aplicación de dichas medidas.

No obstante, las polémicas suscitadas por la puesta en funcionamiento de las políticas lingüísticas regionales en España no son una novedad. Allá por el año 2007, José del Valle (2007: 33) aludía a unos antiguos conflictos relacionados con ciertas medidas de planificación que aún entonces tenían “actualidad y relevancia política” y que “[habían] recibido una atención especial de los investigadores de la vida social del lenguaje y que hayan sido analizados críticamente y con frecuencia debatidas tanto en foros científicos y universitarios como en espacios de mayor impacto en la formación de la opinión pública como puede ser la prensa”. Una década después, el interés no solo científico, sino también político y, sobre todo, social con respecto a estos temas no ha disminuido, sino que ha aumentado considerablemente y ha dado lugar a numerosas investigaciones científicas¹, a nuevas políticas lingüísticas y a reivindicaciones sociales sobre el uso de las lenguas en la esfera pública.

1 Los estudios recientes sobre la política lingüística en España son numerosos. Algunos de los trabajos más representativos son los de Caglio y Jiménez-Salcedo (2015), Doppelbauer

Dentro de la investigación sobre esta materia, desde una perspectiva sociolingüística, uno de los campos más prolíficos ha sido el estudio de las actitudes lingüísticas de los hablantes en contextos bilingües, entendiendo estas como “la manifestación de la actitud social de los individuos, distinguida por centrarse y referirse específicamente tanto a la lengua como al uso que de ella se hace en sociedad, y al hablar de ‘lengua’ incluimos cualquier clase de variedad lingüística” (Moreno Fernández, 2009: 178). En el ámbito nacional, son especialmente interesantes los estudios de González Riaño y Huguet (2002), Gómez Molina (2013), Huguet, Ianos y Lapresta (2017), Huguet, Lapresta y Janés (2018), Lasagabaster (2017), entre otros.

Por otra parte, desde la política autonómica se continúan dando grandes pasos hacia la consecución de la normalización lingüística, esto es, el establecimiento de un “conjunto de medidas y cambios que tienen lugar a fin de hacer que el uso de la lengua de un territorio geográfico determinado llegue a ser normal en todas las esferas y funciones habituales de cualquier lengua desarrollada y culta, tras un período de dominación de una lengua no propia del mismo territorio, generalmente de naturaleza más internacional” (Miquel Strubell i Trueta, 1981: 47). Las regiones en las que el catalán es lengua cooficial –Cataluña, Comunidad Valenciana y Baleares– son las más activas en estas cuestiones. Sin embargo, las políticas de normalización lingüística, en líneas generales, no gozan siempre de un apoyo popular unánime, y a veces, se convierten en fuentes de disputa y confrontación social y política.

Debido a lo anterior, en los últimos tiempos se ha producido una proliferación de protestas ciudadanas relacionadas con las consecuencias y efectos de dichas políticas lingüísticas, sobre todo dada su incidencia en los modelos lingüísticos educativos de aquellas comunidades autónomas que poseen un régimen de cooficialidad lingüística, especialmente en las del área lingüística catalana. La movilización ciudadana en defensa de los derechos lingüísticos de los habitantes de dichas regiones ha encontrado en el ciberespacio un entorno idóneo para la libre exposición de opiniones, quejas y demandas acerca de las diferentes medidas que afectan a las lenguas (M^a. A. Martín Díez, 2004; J. de la Cueva González-Cotera, 2012). Sin duda, uno de los instrumentos que, en línea con lo anterior, más relevancia está cobrando en el entorno virtual son las plataformas web de peticiones, como *change.org*, que sirven para dar voz a aquellas personas o entidades que pretenden recabar el máximo apoyo popular con el fin de que las iniciativas que impulsan alcancen los objetivos perseguidos². En el

y Cichon (2008), Escoriza (2008), Kabatek y Castillo Lluç (2008), Süselbeck, Mühlshlegle y Masson (2008) y Zimmermann (2014).

2 Dafne Calvo (2016) hace una exhaustiva revisión de las características formales y el funcionamiento de este tipo de plataformas virtuales.

ámbito de las reivindicaciones lingüísticas, estas peticiones constituyen un relevante testimonio sobre el interés de una buena parte de la sociedad civil sobre asuntos que atañen a la regulación legal de las lenguas en la esfera pública³.

En nuestro caso, la incursión en la plataforma web mencionada nos permitió percatarnos de la existencia de reivindicaciones sociales relacionadas con la situación del castellano en las aulas de regiones españolas que tienen el catalán como lengua cooficial. De todas ellas, tres captaron nuestra atención no solo por las demandas formuladas –el establecimiento del castellano como lengua vehicular, principalmente–, sino que nos interesaron especialmente los argumentos que aportaron las personas que las apoyaban. A partir de ellos, pudimos observar un claro patrón de comportamiento social desfavorable hacia la vigente regulación legal de la presencia de la lengua catalana en los centros educativos de Cataluña, la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares, regiones estas desde donde fueron impulsadas las peticiones.

1.2. El castellano en el sistema educativo del área lingüística catalana

La elección de las tres peticiones en línea tratadas en este trabajo ha sido motivada por el fin común que comparten y, además, por el hecho de que fueron promovidas por ciudadanos que viven en tres regiones del país que pertenecen a una misma área lingüística, esto es, la catalana. No obstante, la situación legal del castellano y el catalán en las escuelas es diferente en cada una de las regiones citadas.

En la Comunidad Valenciana, durante los dos últimos años han sido numerosas las medidas legislativas adoptadas en relación a la situación de las lenguas en el sistema educativo. En el marco temporal de un año se produjeron la aprobación de un decreto regulador y su posterior anulación parcial por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; la creación de un decreto ley sustitutivo del anterior; la derogación del primer decreto; y, finalmente, la entrada en vigor de una Ley de Plurilingüismo⁴. Esta última establece

3 De igual forma, los medios de comunicación también juegan un importante papel en la recogida, el tratamiento y la difusión de estas iniciativas populares que giran en torno al derecho de uso del castellano en el ámbito público. Recomendamos la consulta de la *Hemeroteca Virtual de las Lenguas de España*, en la que actualmente hay recogidas más de 19 000 noticias relacionadas con las lenguas de España y sus variedades.

4 El Decreto 9/2017 (aprobado el 27 de enero de 2017) fue denunciado al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual resolvió suspender parcialmente el decreto en lo referido a la Disposición adicional 5ª (julio de 2017). Tras esta sentencia, recurrida por la Generalitat, se aprobó en el mes de septiembre el Decreto ley 3/2017, de 1 de septiembre, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación, durante el curso 2017-2018, de los proyectos lingüísticos de centro,

un sistema de porcentajes que regula el mínimo de horas lectivas en valenciano, castellano e inglés, y da libertad a los centros educativos para distribuir la docencia en estas lenguas a través del Proyecto Lingüístico de Centro.

En Cataluña se sigue un modelo de inmersión lingüística en el que la lengua vehicular de la enseñanza es el catalán, tal y como se recoge en la Ley de Educación de 2009 y en la Ley de Política Lingüística de 1998. En este modelo, toda la enseñanza se imparte en la lengua propia de la región, mientras que el castellano solo tiene presencia en la asignatura Lengua castellana y Literatura y comparte las mismas horas lectivas con la primera lengua extranjera escogida por los alumnos, pese a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (31 de enero de 2014) en la que se establecía una presencia mínima del 25% para el castellano en las aulas de esta comunidad.

En Baleares, el modelo lingüístico educativo, salvo algunas modificaciones, sigue el establecido en el conocido como “Decreto de mínimos” (Decreto 92/1997), promulgado durante la presidencia de Jaume Matas, que fue sustituido por el Decreto sobre el Tratamiento Integrado de Lenguas (TIL), puesto en marcha durante el mandato del también dirigente del Partido Popular José Ramón Bauzá y derogado por su sucesora, la socialista Francina Armengol. El modelo vigente contempla el tratamiento del catalán como lengua vehicular de la enseñanza y decreta que al menos un 50% del horario lectivo debe realizarse en dicha lengua y, como ocurre en la Comunidad Valenciana, son los centros educativos los que tienen autonomía para establecer las horas lectivas en los idiomas impartidos en sus aulas. Además, en 2016 se aprobó el Decreto de Lenguas Extranjeras, que obliga a que solo se pueda impartir una asignatura del currículo en lengua extranjera. En la actualidad, se está preparando una nueva regulación de la enseñanza de lenguas en Baleares.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

Como se puede observar, no hay un consenso político que permita establecer un modelo lingüístico educativo duradero. En este trabajo partimos de la idea de que muchas de las razones ofrecidas por las personas que apoyaron las peticiones comentadas y que rechazan la política lingüística educativa de

como medida para implantar el Decreto 9/2017. Tres meses después, en diciembre, el Consell publica un Decreto 219/2017 que tiene como fin la derogación del Decreto 9/2017.

Cataluña, la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares no tienen un carácter pedagógico, sino que revelan una serie de ideologías lingüísticas negativas en torno al catalán y su aprendizaje. Por ello, nuestro objetivo en este artículo es observar cómo se materializan dichas ideologías a través del análisis de una pequeña muestra de comentarios realizados por los signatarios de tres peticiones ciudadanas relacionadas con el establecimiento del castellano como lengua vehicular en comunidades autónomas que tienen la lengua catalana como lengua cooficial. Intentaremos observar si existe un patrón de ideas o argumentos similares susceptibles de ser clasificados en varios grupos.

2.2. Metodología

La elaboración de este estudio ha constado de dos fases diferentes en las cuales los criterios metodológicos han guardado mucha similitud. En una primera fase, indagamos en la plataforma de peticiones *change.org* en busca de iniciativas populares relacionadas con las lenguas en España, lo cual nos llevó a encontrar peticiones que trataban distintos asuntos relacionados con la lengua. No obstante, hubo tres que captaron más nuestra atención por la cercanía al ámbito de estudio al que nos dedicamos. Estas peticiones estaban relacionadas con la demanda del establecimiento del castellano como lengua vehicular en comunidades autónomas que tiene un régimen de cooficialidad lingüística.

Por tanto, en esta primera fase los criterios escogidos para comenzar a trabajar fueron los siguientes: por un lado, el objetivo común de las peticiones y el hecho de que provienen de la misma región lingüística (la catalana)⁵; por otro lado, nos interesó el apoyo popular que tenían, el cual medimos a través del número de signatarios hasta el comienzo de nuestro estudio –que establecimos en una cantidad superior a las veinte mil firmas. Una vez fijados los criterios, analizamos el texto de cada petición, para contrastar los datos que estas aportaban y verificar su autenticidad.

En la segunda fase del estudio dirigimos nuestra atención a conocer los argumentos o “razones para firmar” –según la terminología de la página web– que aportaron los signatarios tras dar su apoyo a las peticiones. Tras una lectura detallada, pudimos conformar un corpus del 10% del total de comentarios, que clasificamos en cinco grupos, utilizando como criterio único la similitud de los argumentos esgrimidos en ellos.

5 Advertimos a los lectores que utilizaremos el término *catalán* para referirnos a la lengua propia de Cataluña, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, sin hacer distinción entre las variedades habladas en cada región.

La muestra analizada está solo conformada por los comentarios que denotan una actitud contraria a las políticas lingüísticas educativas llevadas a cabo en las regiones señaladas y un absoluto descontento con el sistema lingüístico educativo establecido en sus comunidades autónomas, y que apoyan la vehicularidad del castellano en la educación. De cualquier forma, son escasos aquellos comentarios en los que se reclama un sistema bilingüe, donde ambas lenguas oficiales tengan el mismo peso.

Debemos aclarar que, debido a las características formales de la plataforma web, no podemos realizar un perfil sociológico certero de las personas que manifestaron su opinión. Asimismo, tampoco podemos saber su procedencia exacta, aunque hemos tenido cuidado de seleccionar todos aquellos comentarios que indiquen que sus emisores viven en alguna de las regiones donde el catalán es lengua cooficial.

3. RESULTADOS

3.1. Estudio de las peticiones

Como acabamos de señalar, las peticiones seleccionadas en este trabajo tienen en común varios aspectos, pero también otros tantos que hacen que cada una de ellas sea singular. En este apartado analizaremos, pues, las particularidades de cada petición en base a los siguientes criterios: la comunidad autónoma en la que se fraguó, su(s) impulsores, a qué organismo o persona está dirigida, la fecha de creación, el estado (es decir, si continúa abierta o si ya se ha cerrado), sus objetivos y, finalmente, los argumentos que los promotores aportan para que la petición obtenga el propósito perseguido⁶:

3.1.1. *No a la ley del Consell que impondrá el valenciano en Educación*

Comunidad autónoma: Comunidad Valenciana.

Impulsores de la petición: La petición está promovida por el Foro por el Derecho a Elegir Lengua Vehicular, un ente que reúne a la Asociación Idiomas y Educación, a la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) y a la Confederación Valenciana de APAs/AMPAs (COVAPA).

⁶ El texto completo puede ser consultado clicando en los hipervínculos que se encuentran en el título de cada petición.

Organismo al que está dirigida: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Fecha de la petición: 14 de febrero del año 2018.

Estado: Abierta, con un total de 31 258 firmas. (Última consulta: 27/09/2018).

Objetivos perseguidos: intentar paralizar la aprobación de la Ley de Plurilingüismo en el sistema educativo de la Comunidad Valenciana cuya votación en el parlamento regional estaba prevista para una semana después de la publicación de esta petición⁷; solicitar el derecho a la libertad de elección de lengua vehicular en la enseñanza; exigir una mayor presencia del castellano en las aulas valencianas.

Argumentos esgrimidos:

A₁: La nueva normativa supondría un atropello para la libertad de elección de la lengua de enseñanza por parte de los padres. Sospechan que el fin último de la ley es el establecimiento de un sistema de inmersión lingüística en el que el valenciano funcione como la única lengua vehicular. Por tanto, opinan que, de aprobarse, la ley daría lugar a una evidente discriminación de los alumnos “por cuestión de lenguas”, con el fin de imponer el valenciano en detrimento del castellano.

A₂. Consideran que no es correcto que sean los centros educativos los que, en base al sistema de porcentajes de horas lectivas de cada lengua, establezcan la proporción total del horario lectivo asignado a cada lengua, según aparezca en el Proyecto Lingüístico de Centro. Los impulsores piensan que las decisiones de los centros en materia lingüística estarán motivadas por factores ideológicos más que didácticos.

A₃. El modelo lingüístico educativo propuesto por el gobierno autonómico será perjudicial para el futuro laboral de los alumnos, puesto que da más valor al aprendizaje de una lengua minoritaria que de otras de más prestigio, que permitirían comunicarse con un mayor número de hablantes.

A₄. La ausencia de profesorado correctamente formado para impartir docencia en inglés en aquellas asignaturas en las que esta lengua se constituya como vehicular en cumplimiento de la ley.

⁷ Finalmente, la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano fue aprobada el 21 de febrero del 2018 por las Cortes valencianas con 57 votos a favor y 38 en contra.

A₅: Motivos ideológicos que se pueden apreciar en el último párrafo del texto peticionario contra lo que se conoce como *pancatalanismo*: “El fanatismo pancatalanista de esa imposición deja evidencias de que pretende acercar la Comunidad Valenciana al proyecto de Países Catalanes”.

3.1.2. *Firma si quieres que tus hijos estudien castellano antes de que sea tarde*

Comunidad autónoma: Islas Baleares.

Impulsores de la petición: Esta petición es individual, promovida por María Carrasco⁸.

Organismo al que está dirigida: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Fecha: En el año 2016, según el análisis del texto.

Estado: Cerrada, con un total de 21 365 firmas.

Objetivos perseguidos: Solicitar el derecho a la libertad de elección de lengua vehicular en la enseñanza; garantizar que el castellano pueda ser elegido como lengua de enseñanza en todas las comunidades autónomas bilingües; y exigir una mayor presencia del inglés en los planes de estudio.

Argumentos esgrimidos:

A₁: Las horas lectivas de castellano en la educación balear son insuficientes para la adquisición de una competencia lingüística efectiva.

A₂: El modelo de inmersión lingüística presente en el curso académico 2015/16 no fue consensuado con los padres quienes, según Carrasco, no han recibido por parte de la Consejería de Educación del gobierno balear la información necesaria sobre los derechos de opción lingüística y, por ello, se “sienten ignorados y manipulados políticamente”.

A₃: Se debe respetar la Constitución española en lo que en ella se dicta sobre las lenguas, para que se pueda establecer un sistema bilingüe donde los padres puedan elegir la lengua de enseñanza de sus hijos en todas las comunidades.

8 Esta mujer acaparó varios titulares de prensa por la batalla personal que emprendió para conseguir que los alumnos pudiesen ser escolarizados en castellano. Formuló sendas reclamaciones al centro educativo en el que matriculó a su hijo, a la Consejería de Educación balear y al Tribunal Superior de Justicia de Baleares. Este último no le dio la razón alegando que ella escogió matricular a su hijo en una línea educativa en catalán. Puede ampliarse la información consultando la noticia publicada en *El Mundo*, el 16 de febrero de 2017: <http://www.elmundo.es/baleares/2017/02/16/58a55a2822601d7a758b45c4.html>

A₄. El modelo lingüístico vigente mermará las posibilidades laborales de los alumnos, puesto que no reciben suficientes horas lectivas en castellano para alcanzar una competencia comunicativa correcta.

3.1.3. *Que el castellano también se pueda elegir como lengua vehicular en la enseñanza*

Comunidad autónoma: Cataluña.

Impulsores de la petición: La petición está promovida por el sindicato de profesores Acción para la Mejora de la Enseñanza Secundaria (AMES), la Asociación de Profesores por el Bilingüismo (APB), la Asociación por la Tolerancia (AT) y por veintiún particulares.

Personalidad a la que está dirigida: Ministro de Educación, Cultura y Deporte, que en ese momento ostentaba, además, el cargo de consejero de enseñanza de la Generalitat de Cataluña por la aplicación del artículo 155 de la Constitución española.

Fecha: Año 2018.

Estado: Abierta, con 31 785 firmas. (Última consulta: 27/09/2018).

Objetivos perseguidos: reclamar la introducción del castellano como lengua vehicular en el sistema educativo catalán, cumpliendo el derecho de opción lingüística que establece la Ley de Educación de Cataluña⁹; hacer respetar la lengua materna de cada alumno en la escolarización en primera enseñanza, independientemente de si se trata del castellano o el catalán; e introducir una segunda lengua de enseñanza de forma progresiva.

Argumentos esgrimidos:

A₁: La inmersión lingüística es la causa directa de la “fractura social” que se ha producido en la sociedad catalana, dada la discriminación que genera entre alumnos cuya lengua materna es la catalana y aquellos que tienen el castellano como primera lengua.

⁹ Esta ley remite, a su vez, al Estatuto de Autonomía de Cataluña, concretamente al artículo 35.2, donde se afirma que “tienen también el derecho y el deber de conocer con suficiencia oral y escrita el catalán y el castellano al finalizar la enseñanza obligatoria, sea cual sea su lengua habitual al incorporarse a la enseñanza. La enseñanza del catalán y el castellano debe tener una presencia adecuada en los planes de estudios”.

A₂: Las horas lectivas de castellano en el sistema educativo catalán son insuficientes para alcanzar un dominio pleno de la lengua, debido a que solo se dedican dos horas de castellano en Educación Primaria y tres en Educación Secundaria.

A₃: La UNESCO (1953: 16) en el seno de la reunión sobre la enseñanza de lenguas celebrada en 1951 afirma que “el mejor medio para la enseñanza consiste en el empleo de la lengua materna del alumno” por los beneficios que ello conlleva y la facilidad para aprender otros idiomas. Por ello, señalan que los alumnos que tienen como lengua materna el castellano cuentan con numerosos obstáculos en su aprendizaje por el desconocimiento de la lengua catalana, que es la vehicular en Cataluña, debido al sistema de inmersión lingüística establecido.

3.2. Razones para firmar: análisis de los argumentos aportados por los signatarios

Una vez analizados los textos de las peticiones, recogemos en esta sección algunos de los comentarios que los signatarios aportaron de forma voluntaria para apoyarlas¹⁰. Dada la similitud de los argumentos expresados en ellos, hemos podido establecer un total de cinco grupos en los que se individualizan dichos motivos. Los argumentos esgrimidos para apoyar las propuestas se alejan en ocasiones del objetivo u objetivos perseguidos en ellas: desde los que se centran en aspectos legales a los que menosprecian el valor del aprendizaje de lenguas pasando por los que recurren a razones que evidencian posturas ideológicas concretas.

3.2.1. La defensa de la libertad y el derecho de los padres a elegir la lengua vehicular

Existe un grupo de personas que apoya la petición porque cree que es completamente lícito exigir a las instituciones que los padres puedan tener garantizada la libertad de elección de la lengua vehicular de enseñanza que sus hijos deberían utilizar en los centros educativos y lo consideran, asimismo, un derecho inapelable.

¹⁰ Debido a los límites de espacio de este trabajo, no podemos reproducir todos los comentarios recopilados en nuestro corpus, pero sí los más representativos según los objetivos de nuestro estudio. Del mismo modo, aclaramos que no hemos realizado ninguna corrección ortográfica de los mismos.

Estos ciudadanos demandan poder tener libertad para decidir cuál quieren que sea la lengua vehicular que sus hijos empleen en la escuela por encontrarse “en un país democrático”. Reclaman, además, una “despolitización de la educación” y piden a los legisladores que “respeten a los padres y la libertad de elección”. Por tanto, si la voluntad de estos es que el castellano sea lengua vehicular “se debe respetar” porque, al fin y al cabo, “el idioma en el que queremos que estudien nuestros hijos debe ser elección de los padres”.

Por otra parte, hay otros firmantes que consideran que el hecho de no poder elegir la lengua vehicular es una imposición: “Como madre es mi deseo que no se me imponga la lengua en la que mis hijos han de aprender”. Es la petición de una madre que, como otros tantos padres, manifiestan estar hartos de que les “impongan una lengua que no sentimos como nuestra” y reclaman la libertad para estudiar “en la lengua que queramos, no en la que exijan por obligación”. No quieren sentirse “forzad[os] a [estudiar] catalán”. Creen que las exigencias lingüísticas no pueden ser “imposición del gobernante de turno”, pues “imponer es de dictadores”. No desean que se les “imponga las cosas que no queremos”, porque no se puede “obligar a los chiquillos” a hablar en lengua regional, ya que “multitudes de alumnos han venido siendo obligados durante muchos años a ser educados en lengua no materna y principalmente por razones políticas”. Sin embargo, hay quien considera que esta imposición sí podría aplicarse a la lengua castellana por ser “la nuestra”.

Finalmente, en este grupo englobamos los comentarios en los que el argumento principal se basa en los derechos lingüísticos de los ciudadanos. Muchos de ellos opinan que la forma de proceder de los gobiernos autonómicos atenta contra el “derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos”, “un derecho constitucional”. Asimismo, creen que es completamente lícito que los progenitores tengan una total libertad para elegir la lengua (o lenguas) de enseñanza que sus hijos deberían utilizar y aprender en los centros educativos: “el derecho y la responsabilidad de la educación que quieren para sus hijos”. Un derecho que, según los diferentes signatarios, es calificado como “universal”, “fundamental”, “elemental”, “básico”, “individual” o “constitucional”¹¹. Esta reivindicación es recurrente, aunque no existen alusiones a aquellos textos legales en los que basan su derecho a elegir libremente la lengua vehicular de enseñanza.

A pesar de que haya personas que creen que el derecho a que el castellano sea lengua vehicular de la enseñanza está recogido en la Constitución española,

11 J. M. Pérez Fernández (2006) trata profusamente las cuestiones legales relacionadas con los derechos lingüísticos en España y el régimen de oficialidad de las lenguas.

no encontramos en el texto constitucional ninguna referencia a este derecho. Ya comentaba Miguel Revenga (2005, p. 137) que la Constitución es “miope en lo relativo a los derechos lingüísticos”. En todo caso, en el artículo 3, con respecto a la lengua castellana, se indica que “todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”. Asimismo, en el segundo apartado, se delega en las comunidades el reconocimiento de la oficialidad de la lengua que recojan en sus estatutos, por lo que será la Administración autonómica la que legisle en el ámbito lingüístico, como se ha venido haciendo desde el año 1978.

De igual forma, nuestra carta magna establece en el artículo 58 que los gobiernos autonómicos gozarán de las competencias educativas y en el artículo 148.1.17 se reconoce la competencia de las comunidades autónomas en la enseñanza de las lenguas propias. Por tanto, no hay ningún artículo o disposición que garantice el derecho al uso del castellano exclusivamente en la educación.

No obstante, tras la revisión de la legislación autonómica en materia educativa y tomando el derecho constitucional de los españoles a usar nuestra lengua, no podemos afirmar que en las comunidades bilingües no exista el derecho a la educación en castellano, porque incluso siendo mínima la dedicación horaria, sí encontramos la posibilidad de estudiarlo. El hecho de que el catalán sea lengua vehicular de la enseñanza responde a que así está establecido en varias normas legales: desde los Estatutos de Autonomía hasta las leyes de normalización lingüística de las tres comunidades autónomas.

En esta muestra de comentarios conocemos las inquietudes de quienes quieren que el castellano se pueda elegir como lengua vehicular porque es un “derecho”, porque desean tener “libertad” para hacerlo y porque que el catalán sea lengua vehicular es una “imposición”. A pesar de ello, las leyes de educación insisten en garantizar que al final de la educación obligatoria deben tener plenas competencias en las dos lenguas, si bien es cierto que solo las pruebas de evaluación de conocimientos objetivas son las que deberían mostrar si el ideal está siendo alcanzado o no.

3.2.2. La enseñanza de la lengua oficial de todo el Estado español debe estar garantizada

En este grupo se recogen los juicios de aquellas personas que aluden al estatus del español como lengua oficial del Estado para argumentar por qué apoyan la petición. A partir de ellos, observamos que una gran mayoría de ciudadanos piensa que si el castellano es “el idioma común de todos los españoles”

y “oficial en todo el territorio español”, “tenemos derecho de usar la lengua oficial del país”. “Si esto es España, la lengua oficial [debe] ser obligatoria en todo el territorio como dice la Constitución”. Por tanto, “los poderes públicos deben garantizar” y “proteger el castellano”. Además, algunos opinan que el establecimiento del castellano como lengua vehicular serviría “para proteger el castellano que es la lengua oficial en España”.

Sin embargo, hay personas que piensan que el problema, precisamente, reside en la cooficialidad, por lo que proponen soluciones más drásticas: “que la única lengua oficial sea el castellano y ya está”. Muchos de estos comentarios no muestran equilibrio o no apelan a una situación de bilingüismo, sino que da la impresión de que sirven para defender una situación de diglosia donde el castellano sea la lengua dominante en la educación (*Vid.* Fishman (1995: 120-136) para una ampliación sobre los conceptos *bilingüismo* y *diglosia*). Curiosamente, hay quien desconoce u olvida el régimen de cooficialidad vigente en seis comunidades autónomas españolas y cree que el “castellano es la lengua oficial y el resto son las secundarias”; mientras que otros ya dan por perdido del estatus del español en Cataluña y reclaman “que el español vuelva a ser lengua oficial”.

A pesar de que en la Constitución española se reconoce el castellano como lengua oficial, también se hace con aquellas lenguas que adquieran dicho estatus en los diferentes estatutos de autonomía. Por tanto, utilizar la oficialidad como instrumento para garantizar la vehicularidad de una lengua en la enseñanza debería ser un argumento válido para el castellano y las demás lenguas cooficiales. Con todo, es este un aspecto que ha generado mucha controversia, aunque el Tribunal Constitucional en la sentencia del 28 de junio de 2010, en relación al régimen lingüístico del Estatuto de Autonomía de Cataluña, señaló que el deber de conocer una lengua española solo se aplica al castellano por ser la lengua común del Estado.

Como recientemente hemos comentado, en la carta magna se declara el castellano como lengua oficial del Estado y señala la obligación de hablarlo y el derecho de conocerlo. Asimismo, se otorga el mismo estatus a las demás lenguas españolas, según se recoja en los estatutos de autonomía. Así pues, ateniéndonos a este hecho, la lengua catalana también es una lengua oficial, reconocida jurídicamente y declarada como “lengua propia” en los estatutos de cada una de las comunidades aquí estudiadas¹². Del mismo modo, en la revisión de los esta-

12 M. Revenga (2005) y J. M. Pérez Fernández (2006) hacen una interesante reflexión acerca de los alcances del régimen de oficialidad de una lengua en base a los textos legales vigentes.

tutos de autonomía y leyes de educación observamos claras diferencias entre las distintas comunidades: mientras que en Cataluña se establece un sistema de inmersión lingüística en lengua catalana, dando lugar a que el castellano solo sea utilizado en la asignatura Lengua castellana y Literatura; en la Comunidad Valenciana y en Baleares el castellano tiene mayor presencia en las aulas. Si bien es cierto que, a pesar de que en los textos legales se garantiza su presencia, los centros educativos son los que, finalmente, organizan la enseñanza en función de su Plan Lingüístico de Centro.

Si, como reclaman los signatarios, el castellano debiera ser lengua vehicular de la enseñanza de forma obligatoria en todas las regiones españolas, se tendría que adjudicar al Estado la competencia señalada en el citado artículo 53, lo que conllevaría una reforma del texto constitucional.

3.2.3. La lengua autonómica es minoritaria y su aprendizaje carece de utilidad

En relación a este argumento, los comentarios más recurrentes son muestra de una actitud negativa hacia la presencia del catalán en la enseñanza. Claro ejemplo de ello es el uso del calificativo “regional” con matices despectivos para hacer referencia a la lengua catalana. El carácter local de esta lengua se observa como un elemento negativo y, que debería ser relegada solo “a la vida privada”. En torno a esta consideración, se establecen una serie de argumentos similares que inciden en la baja estima manifestada a la enseñanza del catalán como lengua vehicular.

Para una parte de los signatarios de las propuestas, el catalán es percibido como una lengua minoritaria de valor local frente al español, que goza de prestigio a nivel internacional. Así, la lengua catalana es considerada por muchos ciudadanos como “una lengua prácticamente minoritaria y poco menos que en extinción”, una “lengua en desuso e improductiva fuera de la demarcación Catalana”, circunscrita a un área determinada, por lo que si sus hablantes “salen de Cataluña no se pueden comunicar”. Otros comentarios en esta línea señalan que es “una lengua que no sirve para nada fuera de aquí”, pues “el valenciano vale solo en la comunidad” (C. Valenciana) o “si sales de la isla no te sirve de nada” (Baleares). Aunque hay quien, al menos, eleva la extensión de su presencia al territorio nacional: “el idioma catalán solo se conocen en España”.

La consideración del catalán como lengua minoritaria se contrapone a la situación del español a nivel mundial con comentarios como: “[el] español es una lengua fundamental dentro de nuestro país y a nivel internacional”, “una

lengua que se habla por muchos millones de personas por todo el mundo”, y por ello, los alumnos que estudien esta lengua “tendrán mejor futuro”. Frente a esto, el catalán es una “lengua inferior en extensión mundial”, que “hablan 4 gatos” y “que solo se conoce en España” y, por tanto, con él no se llega “ni a la calle de enfrente”.

Por otra parte, en relación a esta valoración, se cuestiona la utilidad del aprendizaje del catalán: se tiene la idea de que la lengua autonómica “solo vale [...] para ir por casa”, que “no es de uso común, ni tiene tanta importancia hoy en día”, por lo que “no vale absolutamente para nada”. Así, algunos se quejan de que “ya está bien de obligar a hacer cosas inútiles” en vez de fomentar el aprendizaje de “un idioma que le sirva el día de mañana”¹³.

Asimismo, algunas personas opinan que la inversión en la enseñanza de lengua autonómica es inadmisibles y creen que no se debería “gastar más dinero” público en ello, sino que quien quiera aprenderlo “se lo pague de su bolsillo”, pues tiene que ser una “opción de cada persona consciente”.

En esta línea, son muchos los que creen que el catalán tendría que quedar relegado a la vida privada: “en su casa que hablen lo que les venga en gana pero en las escuelas españolas hay que hablar español”, ya que “la mayoría de niños ya hablan el idioma autonómico con amigos y familia”¹⁴.

Así pues, observamos que muchos de los comentarios están relacionados con la importancia de adquirir competencias plenas en castellano de cara a la futura inserción laboral de los alumnos. Existe la idea de que el aprendizaje de una lengua regional como el catalán, en sus distintas variedades, carece de utilidad profesional por ser una lengua minoritaria y de ámbito autonómico¹⁵.

Son fácilmente apreciables las actitudes negativas de los hablantes con respecto a la lengua propia del territorio, una lengua que goza de protección legal y

13 Appel y Muysken (1996: 89) explicaban que “las lenguas minoritarias, que suelen estar asociadas a un estatus socioeconómico bajo y a la falta de éxito educativo, son lenguas en mayor o menor medida estigmatizadas y no se consideran vehículos adecuados para la comunicación en las escuelas y para la enseñanza de asignaturas concretas”.

14 Baker (1997: 103) comentaba que “existe a veces la creencia de que, aunque las familias no transmitan la lengua minoritaria, eso no importa porque la escuela está ahí para hacerlo”. En este caso parece suceder lo mismo.

15 Resulta curioso que se tenga esta idea porque el catalán es la decimotercera lengua hablada en la Unión Europea, con un total de 13 529 137 millones de hablantes, según una *infografía* realizada por la Generalitat (2012). Por tanto, supera en hablantes a lenguas como el sueco, el finés o el danés.

que, debido a su oficialidad, compartida con el castellano, disfruta de un estatus político legal similar al primero (excepto por el deber de ser conocido por los ciudadanos, que solo se atribuye a la lengua oficial de todo el Estado español).

3.2.4. *La implantación del catalán como lengua vehicular por razones nacionalistas*

Existe una gran cantidad de comentarios en los que se observa que muchos firmantes perciben la enseñanza del catalán como una forma de “sectarismo” y “adoctrinamiento”, que solo sirve para crear “esclavos adoctrinados” y se constituye como el mejor instrumento para difundir “propaganda nazionalista”. También se quejan de que los “nacionalismos excluyentes” dan lugar a “la imposición nacionalista como muestra de odio y apartheid”.

Muchos ciudadanos están de acuerdo con la idea de que el estatus legal del catalán es solo un medio político para “confrontar personas” y “ha llegado a romper familias”. Por ello, se manifiestan en contra del “lavado de cerebro educativo” que supone que solo el catalán sea lengua vehicular, dado que solo lleva a “una dictadura catalana que tiene el objetivo de alcanzar el ideal de “los Països catalans”.

El hecho de que no exista posibilidad de escoger el castellano como lengua vehicular es considerado como una forma de “fanatismo” y “racismo lingüístico”, llevada cabo por unos políticos calificados como “xenofobos, anarquistas y descerebrados”, que han decidido “imponerlo [el catalán] por razones políticas”.

Los calificativos utilizados en estos comentarios llegan a resultar muy agresivos, ya que, incluso, se llega a relacionar el nacionalismo lingüístico con el nazismo¹⁶: “nazismo puro y duro”, “Basta ya de imposiciones pseudofascistas y nazionalistas en Cataluña/nya!”, “fuera la propaganda nazionalista en escuelas catalanas”, “Ya está bien de nazionalismos” o “los catalanistas están en la sombra intentado hacernos formar parte de su aberración megalómana”.

De las tres peticiones analizadas, el texto de la valenciana es en la que más se manifiesta la ideología de los impulsores contra lo que se conoce como *pan-catalanismo*: “el fanatismo pan catalanista de esa imposición deja evidencias de

16 No podemos afirmar categóricamente que formas como **nazionalismo* o **nazionalistas* no sean un simples tropezos ortográficos, pero a la luz de estos y otros ejemplos, creemos que son intencionados.

que pretende acercar la C. Valenciana al proyecto de Países Catalanes”–se puede leer al final del texto.

Los comentarios en esta línea están en consonancia con ese rechazo de lo catalán, lo cual nos permite observar cómo se ha llegado a instrumentalizar la lengua como arma ideológica. Así, algunos sintagmas como los que presentamos a continuación nos permiten advertir estas ideas: **nazionalismos, catalanismo, sectarismo, pancatalnismo, independentistas, adoctrinar, tontería catalanista, lavado de cerebros, aberración megalómana, catalonios clonados, dictadura catalana, Paisos catalans*.

Como se puede percibir, el uso de estas construcciones revela una actitud contundentemente contraria y negativa hacia la enseñanza y el aprendizaje de la lengua regional en el sistema educativo. Este tipo de actitudes son muestras de lo que precisamente se denuncia: ejemplos de nacionalismo lingüístico que, como señalaba Moreno Cabrera (2008: 83), “puede estar muy bien para la exaltación nacional, pero tiene un reverso muy oscuro: el de la discriminación lingüística y cultural”.

3.2.5. *La defensa del español como lengua del Estado*

Este grupo de comentarios constituyen un testimonio certero del ideal romántico de “una lengua, una nación,” que se observa en afirmaciones como “¡Uno sólo, ESPAÑOL!, “Estamos en ESPAÑA y debe ser obligatorio”, “El español en España, lo más lógico que puede ser”, “Que en España se habla español” “Es una vergüenza, que en nuestra NACION llamada ESPAÑA, los niños ESPAÑOLES no puedan estudiar en ESPAÑOL en toda ESPAÑA” o “En España la lengua es Castellano y es la que se a de dar y dejarse de Gilipolladas de dar todo en Catalán y exigirlo. mi razon que solo pueda haber una lengua, castellano”. Incluso hay quien va más allá y reclama que “yo tengo derecho a hablarlo y que el resto lo entienda y me acepte incluida cualquier administración pública”.

La defensa del castellano como elemento identitario de la sociedad española también puede observarse en comentarios como “el Español es la lengua que nos une a todos y es la oficial del Reino de España”, “quiero que el idioma que nos une a todos no se pierda por interés de unos políticos egoístas, egocéntricos y que no defiendan a los que nos sentimos españoles”, “Porque no se pierda esta gran lengua que no solo nos une con regiones, sino también con países hermanos”.

Algunos firmantes creen que la enseñanza del castellano en estas comunidades debería estar garantizada por razones como que “están en españa y punto”, “Hay cuatro lenguas oficiales en España. Ninguna debe ser discriminada”,

para conseguir “normalización social”, porque es importante “Tener conocimiento correcto de los dos idiomas” o porque “Es imprescindible que en la escuela pública española se pueda estudiar en español sea cual sea la comunidad autónoma donde se sitúa esa escuela”. Resulta evidente que estos comentarios están completamente alejados de aspectos pedagógicos, utilitarios o legales relacionados con la enseñanza de lenguas.

4. CONCLUSIONES

La exposición de esta muestra de comentarios nos ofrece una clara visión acerca de cómo, a través de los nuevos medios digitales, se está produciendo una democratización de la opinión pública sin precedentes. Gracias a ellos, podemos conocer el sentir de la población en relación a este y otros temas, que pueden ser objetos de estudios sociológicos, sociolingüísticos e incluso antropológicos. No obstante, este foro libre e ilimitado también puede dar lugar a la difusión de opiniones destructivas que fomentan actitudes negativas hacia una determinada forma de pensar y proceder, y que pueden llegar a contaminar a otros ciudadanos que los tomen como argumentos de autoridad.

Tras el análisis de las opiniones analizadas, observamos que, de forma rigurosa, el contenido de estos no siempre va en sintonía con el objetivo principal de todas las peticiones estudiadas, que no es otro que la creación de un modelo educativo en el que los padres tengan la posibilidad de elegir la lengua vehicular de la enseñanza de sus hijos. La mayor parte de los testimonios que hemos recogido están encaminados a defender la presencia única del castellano en los planes educativos de estas comunidades, pero, en líneas generales, son insignificantes los casos de personas que defienden un sistema bilingüe.

A la luz de las opiniones observadas en este breve análisis, se puede apreciar que las políticas lingüísticas educativas no consiguen contar con un apoyo popular unánime, aún es más: hay ciudadanos que las consideran como una imposición y un recorte a sus derechos y libertades individuales. Mientras que las autoridades autonómicas se afanan por asegurar la presencia normalizada del catalán en todos los ámbitos de la esfera pública, la población muestra actitudes desfavorables a ello. Estas posiciones tan alejadas, sin duda, pueden conllevar una brecha social y a su vez lingüística que perjudicaría (si no lo está haciendo ya) el futuro del alumnado de dichas regiones.

A pesar de que cada una de las comunidades autónomas tratadas en este trabajo tengan diferentes modelos lingüísticos educativos y que la realidad so-

ciolingüística sea diferente, se aprecia que ningún modelo llega a lograr un consenso social. Por ello, presumimos que es necesario un acuerdo mayoritario con respecto a estos asuntos que suponga un equilibrio entre el sentir general y la protección y normalización lingüística del catalán.

En relación a nuestra hipótesis de partida y nuestro objetivo principal, el análisis de las opiniones realizado nos ayuda a apreciar con claridad que los argumentos ofrecidos por los signatarios giran, en gran parte, en torno a una consideración negativa de la lengua catalana y su aprendizaje, lo cual responde a la idea de que el español es una lengua de mayor prestigio y el catalán es empleado como lengua de imposición y arma política en manos de partidos nacionalistas que emplean la lengua como instrumento identitario. Se han podido agrupar las opiniones en torno a argumentos similares, tales como que el castellano es la lengua común del Estado y debe tener más importancia que ninguna otra lengua en los sistemas educativos del país; que el aprendizaje de las lenguas autonómicas carece de utilidad; o que estas son inferiores al castellano en prestigio internacional y en número de hablantes en comparación con el castellano.

Es llamativo que haya ciudadanos que denuncien el uso de la lengua como herramienta de manipulación política, pero que al mismo tiempo no respeten los derechos lingüísticos de los demás hablantes en base a su propia ideología contraria. Se ha podido apreciar cómo se defiende la necesidad de que el castellano se establezca como lengua vehicular mediante el empleo de expresiones despectivas, exposiciones notorias de rechazo y agresividad y, discriminando a aquellas personas que tienen una ideología política distinta a la suya. Formas de pensar y actuar como estas nos llevan a presumir el peligro que conlleva la transmisión de tales ideas a generaciones posteriores, puesto que, como hemos tenido noticia “en estudios sobre actitudes lingüísticas en niños, se averiguó que normalmente a los 10 años no suelen poseer los estereotipos culturales que predominan entre los adultos y que después de los 10 años parece que adquieren esos estereotipos y comienzan a mostrar evaluaciones negativas de los hablantes de lenguas minoritarias” (Apud. Appel y Muysken, 1996: 32). Por tanto, se debería estar atento a este tipo de hechos para reconducir las actitudes hacia las lenguas de los niños para que no las repitan en el futuro.

Los ejemplos estudiados evidencian que, como afirmaba A. Pallach (2000: 10), “la lengua puede transformarse en un elemento de discordia al establecerse como factor de exclusión y/o identidad”. Los comentarios de estos ciudadanos no solo nos sirven para conocer su opinión acerca de la enseñanza de lenguas regionales en las comunidades autónomas en las que hay establecido un régimen de cooficialidad lingüística, sino también su consideración general

sobre el castellano y la lengua catalana. Este tipo de actitudes están en sintonía a la teoría de Appel y Musyken (1996: 29) cuando comentaban que “el hecho de que las lenguas no son sólo instrumentos objetivos y socialmente neutros que transmiten significado, sino que están relacionadas con las identidades de los grupos sociales o étnicos, tiene consecuencias para la evaluación social de las lenguas y para las actitudes que éstas provocan”.

Además, estas ideas acerca del aprendizaje del catalán también puede considerarse un ejemplo de las actitudes negativas hacia las lenguas minoritarias en general y hacia las ventajas que aportan a los individuos y a las sociedades en su conjunto, lo cual muestra la falta de consciencia de los beneficios que el bilingüismo puede reportar. En estos comentarios se valora el aprendizaje de una lengua en función del número de hablantes que tenga, de su localización en un área territorial pequeña y de su utilidad para el crecimiento cognitivo, económico y profesional de sus hablantes (Baker 1997: caps.7-10).

Por otro lado, se observa cómo el gran desconocimiento de la población de la legislación relacionada con aspectos lingüísticos genera confusiones importantes: gran parte de los individuos no conocen los textos legales que regulan las lenguas en nuestro país. A consecuencia de ello, vierten comentarios que pueden ser refutados con facilidad. Sin embargo, el convencimiento de que sí las conocen hace que se quejen sobre aspectos que gozan de una legalidad indiscutible, como la oficialidad de las lenguas autonómicas, y que reclamen derechos y libertades que no están recogidas en la legislación a la que aluden.

En su definición del concepto planificación lingüística Cooper (1997: 60) señalaba que esta “comprende los esfuerzos deliberados por influir en el comportamiento de otras personas respecto de la adquisición, la estructura o la asignación funcional de sus códigos lingüísticos”, haciendo hincapié en el vocablo *influir*. En relación con nuestro objeto de estudio, detectamos ese vínculo directo entre las políticas lingüísticas y los efectos que provocan en los ciudadanos que deben acatarlas. A través de este trabajo, podemos observar un desequilibrio entre, por un lado, unas administraciones públicas que aplican medidas de planificación lingüística, no solo teniendo en cuenta la necesidad de proteger la lengua, sino usando esta también como factor de identidad; y por otro lado, una ciudadanía que considera al catalán como un factor de exclusión social.

Con todo, nuestro estudio ha abarcado una representación mínima de los argumentos de los signatarios de las peticiones, que permite conocer, sin embargo, las actitudes y pensamientos de una parte de la sociedad acerca del tema

aquí tratado. Sin duda, los retos de las administraciones autonómicas ante la brecha social y lingüística que se está originando, son ingentes, pese a que “independientemente de las preferencias políticas de cada cual y de la asociación de lengua e ideología política, la enseñanza de una lengua no debería ser considerado nunca como un elemento sustractivo, sino aditivo, pues supone un enriquecimiento cultural, cognitivo, social e, incluso, económico muy importante para los individuos” (Moreno Cabrera, 2008: 47).

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

5.1. Corpus legislativo

Constitución española. BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. BOE núm. 172 de 20 de julio de 2006.

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. BOE núm. 52, de 01 de marzo de 2007.

Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. BOE núm. 36, de 11 de febrero de 1998.

Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña. BOE núm. 189, de 6 de agosto de 2009.

Ley 1/2016, de 3 de febrero, de modificación de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares. BOIB núm. 18 de 02 de junio de 2016.

Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano. DOGV núm. 8240, de 22 de febrero de 2018.

Decreto ley 5/2013, de 6 de septiembre, por el cual se adoptan medidas urgentes en relación con la implantación, para el curso 2013-2014, del sistema de tratamiento integrado de las lenguas en los centros docentes no universitarios de las Islas Baleares. BOIB. núm. 174, de 7 de septiembre de 2013.

Decreto ley 3/2017, de 1 de septiembre, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación, durante el curso 2017-2018, de los proyectos lingüísticos de centro. DOGV núm. 8120, de 05 de septiembre de 2017.

Decreto 92/1997, de 4 de julio de 1997, que regula el uso y la enseñanza de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en los centros docentes no universitarios de las Islas Baleares. BOIB núm. 89, de 17 de julio de 1997.

Decreto 15/2013, de 19 de abril, por el que se regula el tratamiento integrado de las lenguas los centros docentes no universitarios de las Islas Baleares. BOIB núm. 53, de 20 de abril de 2013.

Decreto 45/2016, de 22 de julio, para el desarrollo de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares. BOIB núm. de 23 de julio de 2016.

- Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana. DOGV núm. 7973, de 06 de febrero de 2017.
- Decreto 219/2017, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se deroga el Decreto 9/2017 de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana. DOGV núm. 8202, de 30 de diciembre de 2017.

5.2. Corpus bibliográfico

- Appel, R. y Muysken, P. (1996). *Bilingüismo y contacto de lenguas*. Barcelona: Ariel.
- Baker, C. (1997). *Fundamentos de educación bilingüe y bilingüismo*. Madrid: Cátedra.
- Cagiao y Conde, J. y Jiménez-Salcedo, J. (eds.) (2015). *Políticas lingüísticas en democracias multilingües: ¿es evitable el conflicto?* Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Calvo Miguel, D. (2016). Características formales de las plataformas de peticiones online: sistemas públicos anglosajones, la opción privada en España. *Área Abierta. Revista de comunicación audiovisual y publicitaria*, 17(2), pp. 241-258.
- Castillo Lluch, M. y Kabatek, J. (eds.) (2006). *Las Lenguas de España: política lingüística, sociología del lenguaje e ideología desde la Transición hasta la actualidad*. Madrid: Iberoamericana Veruvert.
- Cooper, R. (1997). *La planificación lingüística y el cambio social*. Madrid: Cambridge University Press.
- Cueva González-Cotera, J. de la (2012). Internet como entorno de la opinión pública envolviendo los derechos fundamentales en derechos ordinarios. *Revista Internacional de pensamiento político*, 7, pp. 93-115.
- Doppelbauer, M. y Cichon, P. (eds.) (2008). *La España multilingüe: lenguas y políticas lingüísticas de España*. Wien: Praesens.
- Escoriza, L. (2008). *Comentarios de política y planificación lingüísticas*. Madrid: Arco Libros.
- Fishman, J. (1995). *Sociología del lenguaje*. Madrid: Cátedra.
- Gómez Molina, J. R. (2013). Actitudes lingüísticas en la comunidad de habla bilingüe de Valencia. "Studia linguistica in honorem" Francisco Gimeno Menéndez. Universidad de Alicante: Servicio de publicaciones.
- González Riaño, X. A., & Huguet, Á. (2002). Estudio comparado de las actitudes lingüísticas de los escolares en contextos de minorización lingüística. *Estudios de Sociolingüística*, 3(1), pp. 249-276.
- Huguet, A. Ianos, A. y Lapresta, C. (2017). Attitudinal patterns of secondary education students in Catalonia: The direct and moderator effects of origin. *Journal of multilingual and multicultural development*, 38 (2), pp. 113-129.
- Huguet, A. y Lapresta, C. y Janés, J. (2018). Opening perspectives from an integrated analysis: language attitudes, place of birth and self-identification. *International journal of bilingual education and bilingualism*, 21 (2), pp. 151-163.
- Lasagabaster, David (2017). Language learning motivation an language attitudes in multilingual Spain from an international perspective. *Modern language journal*, 101 (3), pp. 583-596.
- Martín Díez, M^a. A. (2004). Ciberdemocracia y opinión pública, "luces y sombras". *Palabra-Clave*, 10, pp. 1-9.
- Moreno Cabrera, J. C. (2008). *El nacionalismo lingüístico*. Barcelona: Península.

- Moreno Fernández, F. (2009). *Principios de sociolingüística y sociología del lenguaje*. Barcelona: Ariel.
- Pallach, Antonia (2000). *La identitat catalana. El fet diferencial: assaig de definició*. Barcelona: Proa.
- Pérez Fernández, J. M. (2005). Principios del régimen juricolingüístico: en especial, el estatuto de oficialidad. En J. M. Pérez Fernández (ed.). *Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España*. Barcelona: Atelier Libros, pp. 23-64.
- Reventa Sánchez, M. (2005). Notas sobre oficialidad lingüística y cultura constitucional. *Revista de Llengua i Dret*, 43, pp. 129-143.
- Strubell i Trueta (1981). La normalización lingüística en el sistema escolar de Cataluña y el entorno social. *Revista de Educación*, 286, pp. 31-48.
- Süselbeck, K. Mühlshlege, U. y Masson, P.(eds.) (2008). *Lengua, nación e identidad: la regulación del plurilingüismo en España y América Latina*. Madrid/ Frankfurt: Iberoamericana Veruvert.
- Valle, José del (ed.) (2007). *La lengua, ¿patria común?: ideas e ideologías del español*. Madrid/ Frankfurt: Iberoamericana Veruvert.
- Zimmermann, K. (ed.) (2014). *Prácticas y políticas lingüísticas. Nuevas variedades, normas, actitudes y perspectivas*. Madrid: Iberoamericana Veruvert.

AGRADECIMIENTOS Y FINANCIACIÓN DEL TEXTO:

Este trabajo ha sido posible gracias a la financiación ofrecida por la ayuda de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación de España (FPU16/06022). Además, se enmarca dentro de las actividades del Grupo de Investigación HUM-881 del PAIDI de la Universidad de Málaga.